

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.
Denominación específica: «María Inmaculada».
Domicilio: Calle Ruiz Hernández, 13.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Titular: Religiosas Hijas de María Inmaculada.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Gestión Administrativa.

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Ciclo formativo de grado superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de Documentación Sanitaria.

Capacidad:

Número de grupos: 1.

Número de puestos escolares: 30.

Segundo.—En centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid deberá comprobar que el equipamiento del centro se adecua a lo establecido en el anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 13 de mayo de 1997 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, el centro podrá continuar impartiendo las siguientes enseñanzas:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado se extinguirán progresivamente a medida que se produzca la implantación de las enseñanzas autorizadas en esta Orden.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1994, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3262

ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se extingue la autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en Madrid.

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid,

iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanzas Técnicas Especializadas», sito en la calle Almirante, 27, de Madrid.

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de enero de 1998.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3263

ORDEN de 16 de enero de 1998 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «CPA-Salduie», sito en Zaragoza.

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Fundación para la Formación y desarrollo Humano y Técnico Salduie, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Específica denominado «CPA-Salduie», que estaría situado en la calle Manuel Marraco Ramón, 2, de Zaragoza, para impartir ciclos formativos de grado superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «CPA-Salduie».

Domicilio: Calle Manuel Marraco Ramón, 2.

Localidad: Zaragoza.

Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Titular: Fundación para la Formación y Desarrollo Humano y Técnico Salduie.

Enseñanzas que se autoriza:

Ciclo formativo de grado superior de Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.

Capacidad: Número de grupos: 2. Número de puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de grado superior de administración de Realización de Audiovisuales y Espectáculos.

Capacidad: 2. Número de puestos escolares.: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE-CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza deberá comprobar que el equipamiento del centro se adecua a lo establecido en el anexo a la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 2 de octubre de 1997 por la que se aprobaba el expediente y proyecto de obras del centro.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa